bezas para el mayor conocim.to e inteligencia
de lo q. Mag.d manda la agan cumplir y ejecu
tar, y en su observancia dentro de quinze dias
primeros sig.tes al de la presentaz.on concurran
y parezcan ante mi. y el infra escripto sori
uano en la forma y como les esta mandado
a dar las dhas quentas de Arbitrios; y el
pueblo q. no los tubiere traera las que llaman
de propios para reconocer si comprenden
partidas q. toquen a Arbitrios, y haziendolas
executar lo q. esta resuelto y no teniendolas
darles por libres con el despacho necesario
para su seguridad en lo de adelante y que
por esta razon no se les moleste a dhos pue
blos con apercivim.to al q. asi no lo e je
cutase de que pasaran audiencias a sa
car las multas de quin.tos D.s en que
se les da por condenados y ynpuso en
las veredas antecedentes si el leban
tarlas asta q. con efecto ayan cum
plido con q. les esta mandado demas
de pasar a lo q. combenga y las v.as y
lugares donde a de ir dho veredero y
lo q. le an de satisfazer, con los dros. de
este despacho es como se sigue ——
La Villa de Calasp.a veinte R.s —— 20 R.s
fho en la Ciu.d de Murcia a veinte